

Poder Judicial de San Luis

ADM 603/15

“MOLINA ANGELICA ONELIA S/ SOL. MATRICULA DE MEDIADOR” EXPTE. 2-M-14-ADM 603/15

AUTO INTERLOCUTORIO N° 38- S.A.-S.T.J.-2017.-

San Luis, VEINTITRES de MARZO de DOS MIL DIECISIETE.-

AUTOS Y VISTOS: La solicitud de la Coordinadora General de los Centros de Mediación Dra. MONICA VIVIANA CORVALAN obrante a fs. 81, en la que requiere la renovación de la matrícula N° 76 de la Dra. **MOLINA ANGELICA ONELIA** y

CONSIDERANDO:

Que de las constancias de autos, surge, tal como se afirma a fs 81, que la requirente ha cumplimentado los requisitos exigidos para la renovación de la matrícula de mediador, otorgada a fs. 36.

Por lo expuesto y de conformidad a lo establecido en el punto XIV del Acuerdo N° 307/11 y Art. 41 inc. f) de la ley IV-0700-2009

SE RESUELVE:

I) RENOVAR la matrícula de Mediadora a la **Dra. MOLINA ANGELICA ONELIA D.N.I. N° 28.727.634**, por el término de un (1) año, a partir de la fecha del presente.-

II) REGISTRESE Y BAJEN a la Coordinación General de los Centros de Mediación Judicial y Extrajudicial para su notificación y continúen los autos según su estado.-

MV

MC

La presente actuación se encuentra firmada digitalmente en el sistema de gestión informático por los Señores Ministros del Superior Tribunal de Justicia Dres OMAR ESTEBAN URÍA, y LILIA ANA NOVILLO, llamada a integrar la Sra. Presidente de la Cámara Civil, Comercial, Minas y Laboral N° 1, Dra. BEATRIZ A. TARDIEU DE QUIROGA. No siendo necesaria la firma manuscrita, Art. 9 del Acuerdo N° 61/17.-